



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/99/2014, de 13 de febrero, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado «Registro del Código de Identificación (CIE) de los alumnos de enseñanzas escolares de Castilla y León».

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

En este sentido, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 2, establece que la creación de ficheros de datos de carácter personal se realizará, previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento, por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia, disposición de creación que deberá de recoger todos los apartados que establece el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

No obstante, el nombre del órgano encargado de emitir el citado informe ha variado con los cambios estructurales acaecidos en la administración autonómica desde el año 2003 y en este sentido, el Decreto 31/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, atribuye a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización, el ejercicio de las funciones de coordinación y, en su caso, ejecución de las medidas que garanticen la seguridad de los sistemas de la información y la interoperabilidad de los sistemas.

En este momento, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y ante la necesidad de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas y lograr una mayor eficiencia en la organización y gestión administrativa llevada a cabo por la Consejería de Educación garantizando, paralelamente, el derecho a la protección de datos de carácter personal de los administrados relacionados con ella, se hace preciso la creación de un nuevo fichero de datos.

En su virtud y previo informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización de la Consejería de Hacienda sobre las medidas de seguridad que debe cumplir el fichero de datos personales.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado «Registro del código de identificación

(CIE) de los alumnos de enseñanzas escolares de Castilla y León», cuya descripción figura en el Anexo.

Artículo 2. Medidas técnicas y organizativas.

El titular del órgano responsable del fichero a que se refiere el artículo anterior y, en su caso, el encargado de su tratamiento, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. Ello implica la implantación de las medidas de seguridad exigibles en función de la naturaleza de los datos protegidos, en los términos establecidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 3. Derechos de los afectados.

Las personas afectadas por el fichero podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos de carácter personal, cuando proceda, ante el órgano administrativo responsable de los mismos que se concreta en el Anexo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 13 de febrero de 2014.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO**FICHERO CREADO**

NOMBRE DEL FICHERO:	FICHERO DE REGISTRO DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (CIE) DE LOS ALUMNOS DE ENSEÑANZAS ESCOLARES DE CASTILLA Y LEÓN
FINES Y USOS:	IDENTIFICAR DE FORMA UNÍVOCA A LOS ALUMNOS DE ENSEÑANZAS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
PERSONAS O COLECTIVOS AFECTADOS:	ALUMNOS DE ENSEÑANZAS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PADRE, MADRE, REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR.
PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA	INFORMACIÓN APORTADA POR EL PROPIO INTERESADO, PADRE, MADRE, REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR EN EL IMPRESO DE MATRICULACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NIF/NIE. NOMBRE Y APELLIDOS. FECHA DE NACIMIENTO, SEXO, NIF/NIE, IDENTIFICADOR DEL ALUMNO EN EL SISTEMA DE ORIGEN, NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE, MADRE, REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR.
CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PREVISTAS:	NO ESTÁN PREVISTAS
ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DEL FICHERO:	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR
SERVICIO O UNIDAD ANTE EL QUE PUEDEN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:	LOS CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES QUE, SIN SER CENTROS DOCENTES, CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EN UN AÑO ACADÉMICO ENSEÑANZAS ESCOLARES.
NIVEL DE SEGURIDAD:	BÁSICO